



AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

GUÍA DE AYUDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO RURAL EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS A CUMPLIR POR LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO RURAL

- Sólo pueden prestar el servicio de alojamiento sin ningún tipo de servicio adicional.
- Son ofertadas al público, para su utilización temporal u ocasional, con fines turísticos, una o más veces al año.
- En ningún caso la prestación del servicio podrá exceder, en conjunto, de tres meses al año.
- Debe contar con libro registro y parte de entrada de viajeros.
- En caso de ser vivienda compartida, el titular podrá realizar limpieza de zonas comunes, no de la habitación objeto del servicio de alojamiento.
- La persona titular de la VTAR deberá ser titular del recibo de IBI de la misma o parentesco directo (cónyuge, hijos y padres) con el titular mediante autorización del titular.
- Documentación a presentar si no tuviese licencia municipal de ocupación:
 - Última factura de agua o análisis sobre potabilidad de un organismo competente.
 - Última factura de luz.
 - Último recibo de pago de la tasa municipal de retirada de basuras o declaración responsable del titular en la que se compromete a retirar la basura diariamente y ponerla a disposición de los servicios de recogida de basuras.
- No podrán constituir VTAR más de 3 viviendas por edificio, con una capacidad máxima de alojamiento de 20 personas.
- No tendrá el carácter de rural si se encuentra a menos de 25 metros de la perpendicular una carretera comarcal o local.
- Se aconseja disponer de un seguro de responsabilidad civil de la actividad.
- Tener libro de quejas y reclamaciones.
- Exhibir en la parte exterior y junto a la entrada principal una placa identificativa que contendrá las iniciales que correspondan al tipo de alojamiento de su categoría y especialización según los modelos permitidos.
- Constar en el establecimiento en un lugar visible y en toda la publicidad y documentación del mismo deberá expresarse la fecha y número de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Las viviendas que lo permitan harán constar en su publicidad la admisión de perros u otros animales domésticos y las condiciones de dicha admisión. En caso de prohibirse la admisión deberá indicarse en lugar visible del establecimiento.
- Comunicar a las personas usuarias las características generales y específicas del servicio.
- Comunicar a las personas usuarias los precios máximos y mínimos y, en todo caso,



AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

exponer la lista en sitio visible.

- Entregar justificante del pago del servicio prestado mediante ticket.
- El precio por el servicio de alojamiento se regirá por los establecido en el artículo 32 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, es decir, es libre pero deberán estar siempre a disposición de los usuarios en lugar visible.
- Requisitos mínimos de infraestructura (Anexo II del decreto):
 - Los accesos deberán estar suficientemente señalizados, debiendo disponer de un plano de localización.
 - Si no existe suministro de la red municipal de agua, deberá tener un depósito acumulador con un mínimo de 200 litros por persona.
 - Energía eléctrica.
 - Botiquín de primeros auxilios.
- Prescripciones específicas mínimas (Anexo III del decreto, categoría básica):
 - A) Establecimientos de alojamiento no compartido: deberá existir una persona responsable del estado de las instalaciones cuya dirección y teléfono se pondrá en conocimiento.
 - Salón comedor:
 - Adecuado a la capacidad con un mínimo de 12 m².
 - Con aparato de calefacción capaz de mantener 19° C.
 - Con un mobiliario acorde a la estética rural andaluza.
 - Cocina:
 - Con superficie en función de capacidad.
 - Con varios fuegos, horno o microondas, frigorífico, vajilla, cubertería, cristalería, utensilios de cocina y de limpieza, fregador y escurridor con agua fría y caliente y con ventilación directa o forzada con extracción de humo y renovación de aire.
 - Dormitorio:
 - Con un mínimo de 7 m², si es habitación individual, y 10 m² si es doble (4 m² más por cada plaza adicional).
 - Con mesillas de noche (una por plaza) y colchones de 90 x 180 cm si es individual o 135 x 180 cm si es doble (no se permiten colchones de lana o gomaespuma), un armario por cada 4 plazas con perchas suficientes y punto de luz cercano a la cama.
 - Con una altura mínima de 2,00 m., en caso de ser abuhardillados al menos el 70% del techo deberá tenerla.
 - Con ventilación directa al exterior o a patios. Las ventanas deberán tener persianas o cortinas.
 - El acceso a los dormitorios deberá hacerse desde zonas comunes y no desde otro dormitorio.
 - Ropa de cama acorde al número de ocupantes con un mínimo de un juego por semana.
 - Baño:
 - Cuarto de baño completo por cada 6 personas, agua fría y caliente, lavabo,



AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

inodoro y ducha / bañera.

- Deberá contar con espejo, toallero, perchero y repisa para objetos.
- El caudal de agua deberá asegurar la ducha de cada persona usuaria durante una hora.
- Con ventilación directa o forzada.
- Con toallas suficientes y acordes al número de usuarios a razón de 2 juegos por semana.
- B) Establecimiento de alojamiento no compartido, requisitos adicionales.
 - El mobiliario de las habitaciones debe contar con una silla por cada dos plazas, mesita y armario propio.
 - La existencia de cocina es optativa.
 - El cuarto de baño debe ser de uso exclusivo para los clientes. Debe contar con media bañera y bidé.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La documentación en todo caso, a aportar en el proceso de inscripción será:

- Declaración responsable.
- Período de apertura.
- Datos relativos a identificación, capacidad, instalaciones y equipamiento según formulario que figura como anexo a la instrucción 2/2003.
- Recibo del IBI donde figura la referencia catastral.
- Copia del título que acredite la disponibilidad de la vivienda. Se entiende por acreditado si coincide con la titularidad del recibo de IBI o éste es cónyuge, hijo o padre de la persona que firma la comunicación.
- Licencia municipal de ocupación. En sustitución de ésta:
 - Última factura de agua o análisis sobre potabilidad de un organismo competente.
 - Última factura de luz.
 - Último recibo de pago de la tasa municipal de retirada de basuras o declaración responsable del titular en la que se compromete a retirar la basura diariamente y ponerla a disposición de los servicios de recogida de basuras.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- En el Registro de Turismo de Andalucía (RTA) telemáticamente o enviando la documentación. En todo caso las páginas web a visitar son:
 1. Consejería: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/>
 2. Oficina Virtual:
<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/oficina-virtual/buscador/?ov-area=1&ov-familia=8&ov-aplicacion=-1&ov-texto=&offset=0&max=&total=>

Nota: anotar el número de formulario que se origina en declaración responsable y comunicación.



AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

3. Sin certificado digital. Declaración responsable para el acceso o ejercicio de la actividad: <https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs?procedimiento=7&conCertificado=0>
 4. Con certificado digital. Declaración responsable para el acceso o ejercicio de la actividad: <https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs?procedimiento=7&conCertificado=1>
- En caso de no enviarse de forma telemática, toda la documentación requerida o aportada se presentará físicamente o enviará mediante procedimiento de “sobre abierto” a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz en Plaza de Asdrúbal, nº 6, 11071 Cádiz, indicando claramente que se dirige a la inscripción al Registro de Turismo de Andalucía.

Una vez formulada la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía ya puede ejercerse o iniciarse la actividad.

En el caso de que un mismo titular pretenda la comunicación simultánea de varias viviendas de alojamiento rural en una misma finca o inmueble, podrá formular una sola comunicación en la que conste la identificación de las mismas, adjuntando tantos anejos como viviendas. Una vez inscrita la vivienda en el Registro de Turismo de Andalucía, la Delegación Provincial lo notificará al interesado, especificando que en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación habrá de figurar dicho número en todo tipo de publicidad que se realice de la vivienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Se habrá de aplicar lo dispuesto en:

- [Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.](#)
- [Instrucción 2/2003, de 21 de mayo, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, interpretativa del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo: servicios de alojamiento y restauración](#)
- [Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.](#)
- [Texto consolidado del Decreto 20/2002.](#)
- [Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.](#)

CONSULTA

Delegación Territorial de la Consejería en Cádiz
Teléfono: 956006300
E-mail: rta.ctd@juntadeandalucia.es

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS
DELEGACIÓN DE TURISMO. AGOSTO 2016